



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú; 200 Años de Independencia"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014- 2021-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 10 de setiembre del 2021

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO.

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2021-MDCLR de fecha 10 de setiembre de 2021, el Informe Múltiple N° 096-2021-MDCLR de fecha 23 de junio de 2021, de la Gerencia Municipal, Informe N° 118-2021-GPP/MDCLR de fecha 30 de junio de 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 027-2021-GDH/MDCLR de fecha 02 de julio de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 201-2021-GAJ/MDCLR de fecha 07 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0129-2021-GAF/MDCLR de fecha 13 de julio 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 134-2021-MDCLR/GAF-SGTI de fecha 26 de julio de 2021, de la Sub. Gerencia de Tecnología de la Información, Informe N° 020-2021-OII-MDCLR de fecha 02 de agosto de 2021, de la Oficina de Imagen Institucional, Informe N° 090-2021-SGPPMI/GPP/MDCLR de fecha 05 de agosto de 2021, de la Sub. Gerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones (e), Informe N° 137-2021-GPP/MDCLR de fecha 05 de agosto de 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe 045-2021-GDH/MDCLR de fecha 17 de agosto de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 144-2021-GPP/MDCLR de fecha 20 de agosto 2021, Informe N° 266-2021-GAJ/MDCLR de fecha 25 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.**

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 2° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, "*Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces.*"

Que, el Artículo 148° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.*"





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú; 200 Años de Independencia"

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas (...) Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley."

Que, asimismo, teniendo en cuenta el artículo 1° del Decreto Supremo N° 148-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; en el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional. Motivo por el cual se establecieron restricciones al ejercicio de los derechos de libertad y seguridad personales y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio peruano, entre estas medidas, el artículo 9° del Decreto Supremo, establece: *Se encuentra prohibida la realización de todo tipo de evento masivo, tales como: desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas.*

Que, en ese contexto, dada la coyuntura actual, respecto a la propagación del COVID-19, es necesario la incorporación de la modalidad virtual para la realización de la rendición de cuentas en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, con la finalidad de promover la participación ciudadana, así como informar a la población de las acciones que se vienen ejecutando a favor del Distrito dentro del marco legal, siendo pertinente utilizar las herramientas tecnológicas.

Que, Informe N° 027-2021-GDH/MDCLR de fecha 02 de julio de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Humano remite el proyecto de ordenanza que reglamenta el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua, el mismo que fue reformulado con Informe 045-2021-GDH/MDCLR, asimismo con Informe N° 0129-2021-GAF/MDCLR la Gerencia de Administración y Finanzas en atención al Informe N° 134-2021-MDCLR/GAF-SGTI de la Sub. Gerencia de Tecnología de la Información, emite informe favorable sobre el citado proyecto de ordenanza, por otro lado, con Informe N° 020-2021-OII-MDCLR la Oficina de Imagen Institucional opina por la viabilidad del proyecto de ordenanza, de igual forma, con Informe N° 144-2021-GPP/MDCLR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga viabilidad al referido proyecto, asimismo con Informe N° 266-2021-GAJ/MDCLR la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad para que se apruebe la mencionada ordenanza, previo sometimiento a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto UNANIME de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento de Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, que consta de V TITULOS, 26 Artículos y 03 Disposiciones Finales, y que forman parte integrante de la presente ordenanza.





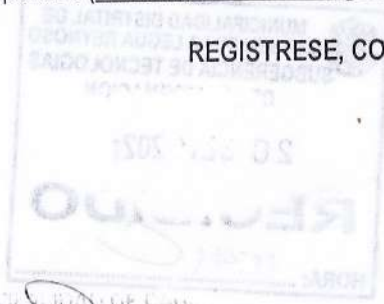
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú; 200 Años de Independencia"

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Imagen Institucional, Sub. Gerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub. Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.municarmendelalegua.gob.pe](http://www.municarmendelalegua.gob.pe)) y en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO  
ALCALDE

